

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

22271 *ORDEN de 6 de octubre de 1976 por la que se decalifica la vivienda de protección oficial sita en planta primera, alta, puerta sexta, de la finca número 97 de la calle Padre Viñas, de Valencia, de don Francisco Llahosa Sánchez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente V-VS-290/61, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Francisco Llahosa Sánchez, de la vivienda sita en planta 1.ª, alta, puerta sexta, de la finca número 97 de la calle Padre Viñas, de Valencia;

Resultando que don Francisco Llahosa Sánchez y hermanos, mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia don Salvador Orts Lluch, de fecha 8 de julio de 1975, bajo el número 1.497 de su protocolo, adquirieron, por compra a don José Barona Alcalá, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Valencia, en el tomo 1.801, libro 399 de la sección primera de afueras, folio 182, finca número 42.418, inscripción primera;

Resultando que con fecha 1 de mayo de 1961 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la citada vivienda, otorgándose con fecha 19 de noviembre de 1962 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en planta primera, alta, puerta sexta, de la finca número 97 de la calle Padre Viñas, de Valencia, solicitada por don Francisco Llahosa Sánchez y hermanos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

22272 *ORDEN de 6 de octubre de 1976 por la que se decalifica la vivienda de protección oficial sita en planta primera, letra C, en la escalera segunda de la finca número 49 de la calle Orense, de esta capital, de don Emilio Ruiz Ayllón.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente ON-176 (1343), del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Emilio Ruiz Ayllón, de la vivienda sita en planta primera, letra C, de la escalera segunda de la finca número 49 de la calle Orense, de esta capital;

Resultando que el señor Ruiz Ayllón, mediante escritura de ratificación de venta privada, otorgada por el Patronato de Viviendas del Personal de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros, ante el Notario de Madrid don José Luis Álvarez Álvarez, con fecha 3 de mayo de 1973, bajo el número 1.593 de su protocolo, adquirió, por compra al citado Patronato,

la finca descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 14, al folio 246 del libro 126 del archivo 66, de la Sección 1.ª, finca número 2.880, inscripción primera;

Resultando que con fecha 11 de noviembre de 1963 fue calificado definitivamente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la finca descrita, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y anticipo;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se acredita fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en planta primera, letra C, de la escalera segunda de la finca número 49 de la calle Orense, de esta capital, solicitada por su propietario, don Emilio Ruiz Ayllón.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

22273 *ORDEN de 7 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 6 de febrero de 1976 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre don Manuel Rodríguez Blanco, demandante, representado por el Procurador don Dionisio García Arroyo y dirigido por Letrado, y la Administración General del Estado, demandada, representada por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 30 de diciembre de 1968, sobre imposición de multa por no realizar obras, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos. Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rodríguez Blanco contra resolución del Ministerio de la Vivienda de treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, sobre imposición de multa de quince mil pesetas por no realización de obras ordenadas en el inmueble sito en la calle Bravo Murillo, número cuarenta y cinco, de Madrid, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Manuel Gordillo.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Gabaldón (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.